

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 -2010-CE-PJ

Lima, 12 de enero de 2010

VISTO:

El Oficio N° 17-2010-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

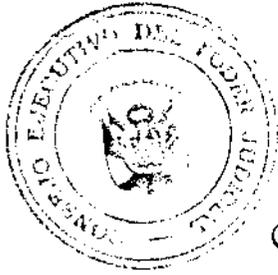
Primero: Que, en el marco de la política institucional orientada a lograr que el servicio de administración de justicia se imparta con celeridad, transparencia, equidad y eficiencia, el actual Órgano de Gobierno del Poder Judicial dispuso mediante Resolución Administrativa N° 025-2009-CE-PJ, el "Establecimiento de Metas de Resolución de Expedientes Principales en Trámite y Ejecución -2009", por parte de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios de las Cortes Superiores de Justicia del país;

Segundo: Que, las metas de resolución de expedientes judiciales constituyen un referente importante para el monitoreo y evaluación periódico y permanente del desempeño institucional, por lo que es necesario continuar impulsando dicha actividad, incluyendo las metas de Ejecutorias resueltas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Tercero: Que, de otro lado, el artículo 8°, numeral 8.3), de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, autoriza al Poder Judicial otorgar un bono por desempeño por el cumplimiento de metas y objetivos institucionales a favor del 10% del personal que presta servicios en la institución, por lo que resulta pertinente asociar la aplicación de dicha norma con el establecimiento de metas y resolución de expedientes judiciales;

Cuarto: Asimismo, la tecnología informática disponible por parte de los órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República y de los Distritos Judiciales del país, permite optimizar el proceso de recolección, registro, procesamiento y publicación de la información estadística generada por la labor jurisdiccional;

Quinto: Que de conformidad con el numeral 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 004 -2010-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el establecimiento de Metas de Resolución de Expedientes por parte de las Salas de las Corte Suprema de Justicia de la República y de Resolución de Expedientes en Trámite y Ejecución de Sentencias de los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales para el año 2010; así como ~~establecer el registro~~ mensual de la información estadística de la Carga Procesal y Resolución de Expedientes, generada por la labor jurisdiccional de todos los órganos jurisdiccionales del país.

Artículo Segundo.- Las órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios registrarán sus respectivas metas a más tardar el 20 de enero de 2010, teniéndose en cuenta que en ningún caso la meta propuesta será menor al promedio histórico de los últimos tres a años de cada órgano jurisdiccional. Asimismo, durante los cinco primeros días útiles de cada mes, las Salas Supremas y los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales, registrarán mensualmente la información estadística.

El registro de las metas y la información estadística mensual de la labor jurisdiccional se hará de acuerdo a los siguientes escenarios:

Órganos Jurisdiccionales con acceso a Internet:

Las Salas Supremas registrarán las Metas de Resolución de Expedientes; los Presidentes de las Salas Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados registrarán las Metas de Resolución de Expedientes en Trámite y Ejecución en la página WEB del Poder Judicial.

Para el registro mensual de la información estadística de las Salas Supremas y de los órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales se utilizará el Aplicativo Informático "FEE-2010" que la Gerencia General instalará oportunamente en la página WEB del Poder Judicial;

Órganos Jurisdiccionales sin acceso a Internet:

La Presidencia de la Corte Superior respectiva dispondrá la impresión y distribución entre los órganos jurisdiccionales que no tienen acceso a Internet del Formulario de Metas y el correspondiente al registro mensual de la información estadística de la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 004 -2010-CE-PJ

Carga Procesal y Resolución de Expedientes. Asimismo, dispondrá el registro en el Aplicativo Informático "FEE-2010" por parte de la Oficina de Administración.

Artículo Tercero.- Excepcionalmente los órganos jurisdiccionales podrán reprogramar sus metas previa evaluación y aprobación de la Presidencia de la respectiva Sala Suprema o de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, según sea el caso. Los órganos jurisdiccionales transitorios reprogramarán cada vez que se prorrogue, convierta o reubique por el nuevo plazo considerado.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General del Poder Judicial es la encargada de proporcionar el soporte técnico e instructivo a la Corte Suprema de Justicia de la República y a los Distritos Judiciales, así como elaborar el Aplicativo Informático para el establecimiento de Metas 2010 y del Formulario Estadístico Electrónico - FEE 2010, los mismos que estarán disponibles en la página WEB del Poder Judicial.

Artículo Quinto.- Los Presidentes de las Salas Supremas y los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son responsables del cumplimiento de la presente resolución y adoptarán las acciones necesarias para tal efecto; asimismo, evaluarán la consistencia de las metas.

Artículo Sexto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura.; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



SS.

JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMÍNIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTÍZ